



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

MODELO DE JUSTICIA DE PROXIMIDAD

COMISIÓN DE JUSTICIA DE PROXIMIDAD



¿QUÉ SE ENTIENDE POR JUSTICIA DE PROXIMIDAD?

La **Justicia de Proximidad** se entiende como un modelo en materia judicial que, entre otras cosas, promueve que la atención y resolución de casos de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en el ámbito jurisdiccional se realice de manera inmediata, accesible y efectiva, a través de la emisión de mecanismos de protección inmediata.





OBJETIVO

Garantizar el acceso a la justicia de forma inmediata a través de la atención y resolución de asuntos de violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; que ameriten protección inmediata a fin de resguardar su integridad física y emocional, dignidad, seguridad y libertad.



MISIÓN

Promover la accesibilidad en los procedimientos judiciales que involucren violaciones a derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas; así como fomentar que la justicia sea pronta, eficiente y expedita garantizando en todo momento la protección y restitución de derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.

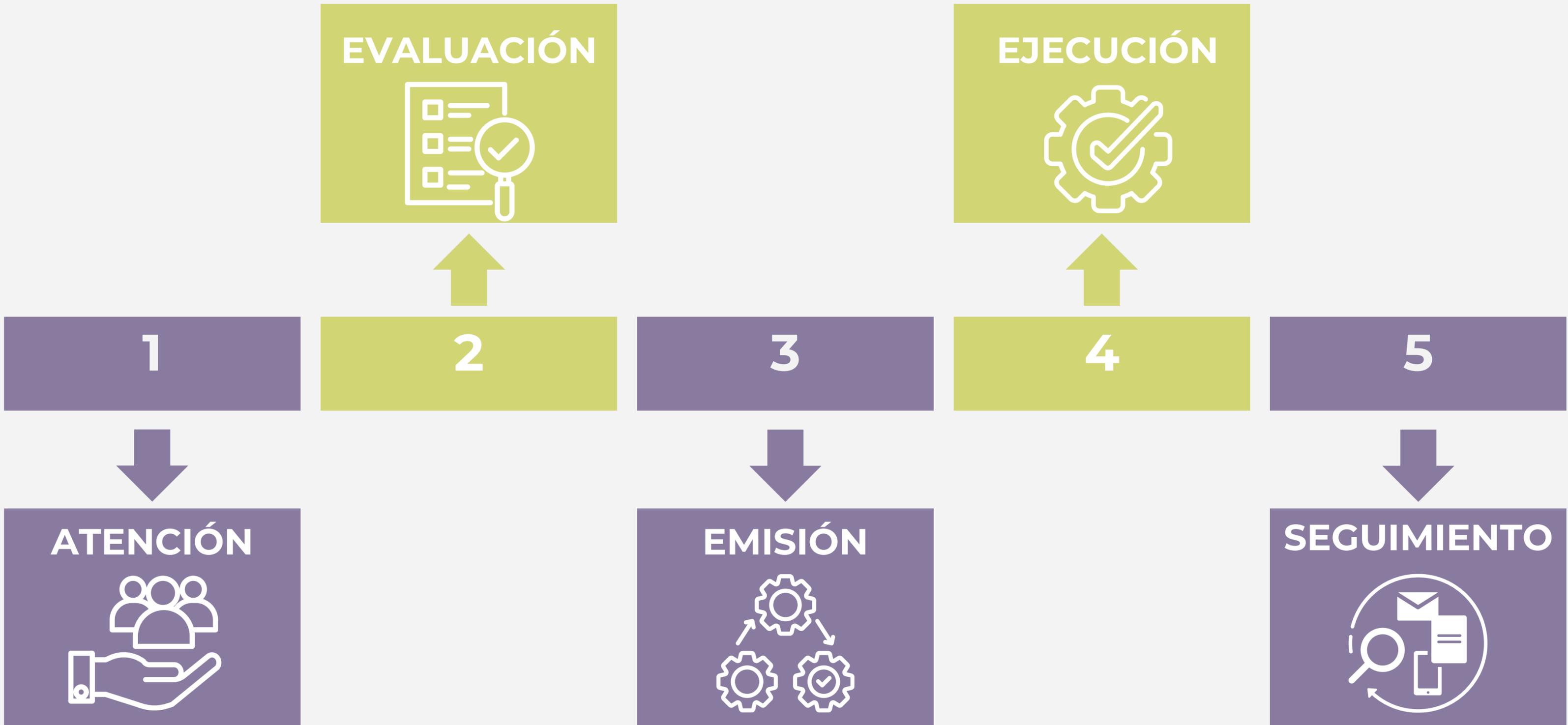
VISIÓN

Ser un modelo de referencia en materia de acceso a la justicia, para que mujeres, adolescentes, niñas y niños reciban una respuesta por parte de los actores jurisdiccionales de manera inmediata, transparente, efectiva y enfocada a las particularidades de cada situación, con la finalidad de garantizar la protección a su seguridad y sus derechos humanos.

LÍNEAS DE ACCIÓN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





ATENCIÓN



Con el objetivo de que todas las mujeres, adolescentes, niñas y niños que se encuentren en situación de violencia reciban una correcta atención y canalización a los mecanismos de protección que existen, para lo cual se debe considerar:

- Recibir las solicitudes de las víctimas de violencia, en relación con la emisión de mecanismos de protección que garanticen el resguardo de su integridad física y emocional, dignidad, seguridad y libertad.
- Identificar que la situación derive de un caso de violencia que requiera la emisión de un mecanismo de protección inmediata.
- Todas las solicitudes deben ser atendidas de manera inmediata derivado de la urgencia y situación en donde se identifique un riesgo a la vida, integridad, seguridad y dignidad.



EVALUACIÓN



Con la finalidad de comprender la situación de violencia e identificar el riesgo en el que se encuentre la víctima, es necesario establecer estrategias de evaluación que respondan a las necesidades de cada caso en particular, para así poder determinar el mecanismo de protección idóneo.

ENTREVISTA INICIAL Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

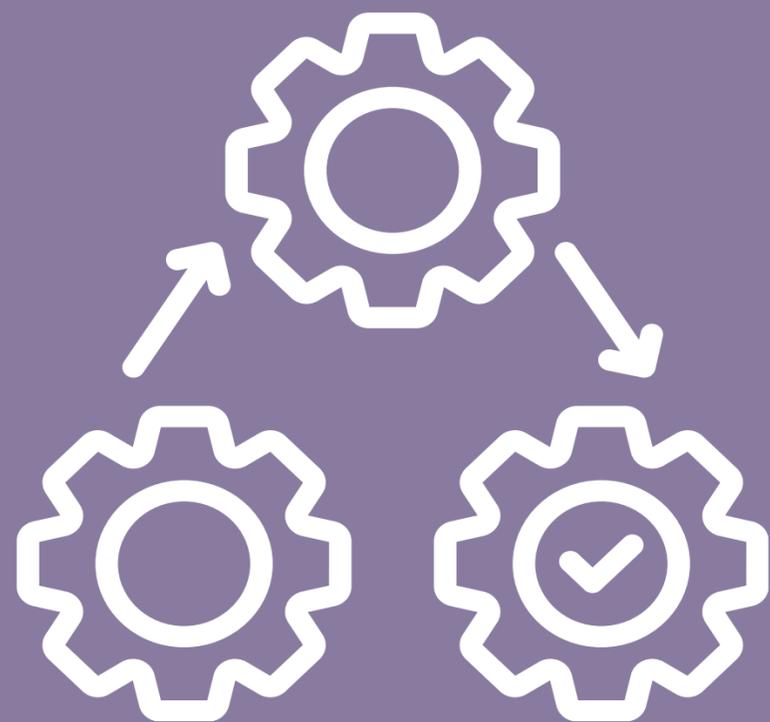
Con la finalidad de reunir información clave sobre el contexto de riesgo y violencia existente, valorando las circunstancias y características de la víctima, persona o personas agresoras, entorno, recursos disponibles, redes de apoyo, entre otros.

APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO

Con base en la información obtenida en la entrevista, se deberán aplicar herramientas de evaluación del riesgo, para identificar el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima.



EMISIÓN



Para garantizar la seguridad de las mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de violencia, es necesario implementar acciones que protejan su seguridad e integridad, con la finalidad de lograrlo se realiza la emisión de mecanismos de protección (órdenes y medidas), para lo cual se deberá:

- Hacer del conocimiento de la víctima, la orden o medida de protección impuesta, explicando su vigencia, los alcances y las autoridades de las cuales se puede apoyar ante cualquier situación.
- La emisión de órdenes y medidas de protección deberá realizarse de forma inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas posteriores al conocimiento de los hechos.
- La emisión de las órdenes y medidas de protección deberán ser determinadas conforme a las peculiaridades y necesidades de cada situación particular.



EJECUCIÓN



En conjunto con la emisión y con el objetivo de garantizar la correcta protección de las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia es necesario que posterior a la emisión de la orden o medida de protección se realice la ejecución de la misma, para ello se considera oportuno:

- Auxiliarse con otras instituciones para realizar la notificación correspondiente del mecanismo impuesto a la persona agresora, haciendo de su conocimiento el contenido de la misma, su vigencia, alcances y consecuencias ante el incumplimiento.
- Generar una coordinación con otras instituciones para garantizar el cumplimiento de la orden o medida de protección impuesta.



SEGUIMIENTO



Una vez emitido el mecanismo de protección se deberá brindar acompañamiento a la víctima a fin de verificar su seguridad, esto con el propósito de darle seguimiento a la situación de riesgo y verificar que ésta no haya escalado.

Asimismo, se considera pertinente desarrollar un **Plan de Seguridad Personalizado** que se adapte a las necesidades de la víctima, atendiendo el nivel de riesgo y contexto de interseccionalidad de la víctima, con el objetivo de que sea una herramienta que le permita anticipar y prevenir cualquier situación de violencia que le proporcione claridad en las alternativas de atención y acción que tiene a su alcance.